

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Exemplares de la provincia. Año 37'50 pts.
Exemplares trimestrales: 11'25; semestres 22'50; año 45
Exemplares > 18 ; > 33'75 ; > 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 29, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente, y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

- Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
- Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 enero 1921).

A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 223.

Aguas. — Nota-anuncio.

Don Luis V. López Puyolés, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Colom, mediante el que se solicita el aprovechamiento de 15.000 litros por segundo de agua del Jalón, con destino a usos industriales, por medio de obras realizadas en los términos municipales de Embid y Paracuellos de la Ribera y Saviñán.

La presa de derivación se situará a 800 metros próximamente aguas abajo de la de Embid, partiendo el canal de la margen derecha del río, cruzando en tunel,

casi paralelamente al ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, para tomar la ladera izquierda cruzando el Jalón y el ferrocarril para evitar el paso por el pueblo de Paracuellos y siguiendo la traza del ferrocarril, cuya explanación cruza por medio de un paso inferior hasta llegar al depósito de carga, del cual parten las tuberías que descargan en la central, y devuelven el caudal al río, unos 700 metros del azud de Saviñán.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, la concesión de terrenos de dominio público cuya ocupación sea indispensable y la imposición de las servidumbres de estribo de presa, partidor y acueducto, sin que se exprese el nombre de propietarios a que afecten, así como, si hubiese lugar, la aplicación de los beneficios de expropiación consignados en la Ley de 2 de marzo de 1917.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a cuyo efecto se concede un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones; estando expuesto el proyecto en la Sección de Fomento, de la Jefatura de Obras públicas, (calle de Sta. Cruz número 19) durante las horas hábiles de despacho. Zaragoza, 21 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 221.

Aguas. — Nota-anuncio.

El Sr. Gobernador civil de Logroño, interesa la publicación de la siguiente:

«D. Eduardo Carvajal y Acuña, Ingeniero de Minas, Director de la Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, solicita la concesión de 100 litros de agua por segundo derivados del río Ebro, en término de Calahorra, con destino al abastecimiento de las calderas de una Central termo-eléctrica en proyecto.

Los terrenos que han de ser ocupados para el caso,

son los situados en la margen derecha del río Ebro, inmediatamente aguas abajo del puente en construcción que ha de establecer el paso de Calahorra a San Adrián. Al efecto se pide concesión de los terrenos de dominio público indispensables para la realización de las obras.

Lo que se hace público a los efectos de la vigente Instrucción de 14 de junio de 1883, para que cuantos se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos interesados y como previene al art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Zaragoza, 21 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 222.

El Sr. Gobernador civil de Logroño interesa la publicación de la siguiente:

«D.ª Justa San Martín, vecina de Cenicero, solicita la concesión de dos litros de agua por segundo del río Ebro, en el mismo término, con destino al riego de una huerta de su propiedad y usos domésticos.

La finca linda con el ferrocarril de Castejón a Bilbao y con los almacenes de las Bodegas Franco Españolas, y el proyecto consiste en la instalación de una electrobomba en la orilla próxima del río, y en su elevación hasta un pequeño depósito situado en el extremo N. O. de la finca.

Lo que se hace público según lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando un plazo de 30 días, para que cuantos se crean perjudicados con la concesión que se solicita, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a este Gobierno civil.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos interesados y como previene el art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Zaragoza, 21 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO.

Núm. 351.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en término municipal de Pinseque; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los Arcales, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 25 de enero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 217.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión Provincial, en sesión de 17 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Utebo — Vista la instancia formulada por D. Juan Cerrada Bastarras renunciando al cargo de concejal del Ayuntamiento de Utebo por haber sido nombrado y tomado posesión del de Fiscal municipal del Juzgado de la misma localidad:

Resultando del escrito formulado que D. Juan Cerrada renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Utebo, alegando, y justificando con certificación expedida por el Secretario del Juzgado municipal, haber tomado posesión del cargo de fiscal del mismo Juzgado:

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, estimando legítima la renuncia acordó su remisión a la Comisión Provincial:

Considerando que con arreglo al número 2.º del artículo 43 de la ley Municipal, no pueden ser concejales los Jueces municipales, Notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de concejal, por leyes especiales:

Considerando que el artículo 8.º de la ley de 5 de agosto de 1907 sobre Administración de justicia en los Juzgados municipales, declara que los cargos de Jueces y Fiscales municipales son incompatibles con el de Concejal:

Considerando que con arreglo a esos preceptos se halla incapacitado D. Juan Cerrada para el desempeño del cargo de concejal de Utebo, a virtud de haber sido nombrado y tomado posesión del de Fiscal del Juzgado municipal de la misma localidad;

La Comisión acordó admitir la renuncia que fundada en incompatibilidad presenta de concejal del Ayuntamiento de Utebo D. Juan Cerrada Bastarras.

Cimballa.— Visto el recurso formulado por D. Jerónimo Alvaro Franco contra acuerdo del Ayuntamiento de Cimballa que se negó a admitirle la renuncia de Alcalde y Concejal que tenía presentada, fundada en impedimento físico:

Resultando que D. Jerónimo Alvaro Franco solicita se le admita la excusa que presenta del cargo de Concejal de Cimballa, fundada en impedimento físico, el cual justifica con certificaciones facultativas que une a la instancia:

Resultando que por el mismo Sr. Alvaro se manifiesta que recurre en alzada contra acuerdo del Ayuntamiento que se negó a admitirle la excusa presentada:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal pueden excusarse de ser concejales los físicamente impedidos, caso en el que acredita encontrarse el Sr. Alvaro, pues así lo hacen constar las certificaciones facultativas:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, las excusas de concejales que se funden en impedimento físico pueden formularse en cualquier tiempo:

Considerando que conforme al artículo 6.º del Real decreto de 15 de noviembre de 1909, a la Comisión Provincial compete resolver los recursos contra acuerdos de los Ayuntamientos entendiéndose en excusas de concejales fundadas en edad o impedimento físico;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cimballa presenta D. Jerónimo Alvaro Franco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, se hace público a sus efectos.

Zaragoza, 21 de enero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario habilitado, José Sancho.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 355

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica. — Varios años.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de febrero de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22.ª, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Dorozea y Pablo Calvo Badenas.

Un campo, regadio, situado en término de Peñaflor, partida de Fontaneta, de cabida cuatro hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas; lindante al norte con Leandro Gracia, sur Julián Martínez, este Primo Monforte y oeste Manuel Medina.

Valor para la subasta, 220 pesetas.

Un campo, seco, situado en el mismo término, partida del Llano, de cabida cinco cahices y siete hanegas, equivalentes a dos hectáreas 84 áreas 25 centiáreas; linda al norte Manuel Medina, sur Bruno Monforte, este Agustín Millán y oeste Manuel Escosa.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

Otro campo, seco, en igual término y partida del Llano, de cabida un cahíz dos hanegas, o sean 69 áreas 10 centiáreas; linda al norte monte común, sur camino de Lecina, este Florencio Millán y oeste Manuel Molina.

Valor para la subasta, 200 pesetas.

Contribución urbana. — Años 1916 y 1917.

Francisco Zatorre Huguet.

Una parcela, de 161 metros cuadrados, sita en Miralbueno, partida de la Romareda, barrio de Hernán Cortés sin número, que se compone de una casa, de un piso y el firme de 50 metros cuadrados y de una superficie sin edificar de 108 metros cuadrados destinados a solar o jardín; linda al sur o frente con D. Francisco Almor y hermanos, este o derecha con los mismos hermanos, izquierda y espalda con torre de los herederos de Gaudencio Fortis mediante riego.

Capitalización de la misma, 3.750 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, hipoteca con costas de cinco mil pesetas

Valor para la subasta, por los débitos que se persiguen y responsabilidad de las cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establezca el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresa en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 15 de enero de 1921.—El Recaudador, José María Zavala.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 231.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. César Ballarín Lizárraga, alcalde de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente:

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término prefijado no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 10 de enero de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

Arbitrios que se citan:

Alumbrado eléctrico, Anuncios circulantes, Inspección de motores, Medianerías y varios arbitrios, Aleros, Veladores, Anuncios de muestras, Solares afectos al alcantarillado, Frontones y centros de recreo, Pilas de baño, Toldos y marquesinas, Jornales y materiales,

Rejas pisaderas, Puertas y corralones, Vallas y pies derechos, Aperturas establecimientos, Escaparates, Aparatos automáticos, Solares edificables, Rótulos salientes, Reconocimiento de cabras y vacas lecheras.

Núm. 345.

Habiendo solicitado la Sociedad «Criado y Lorenzo» la instalación y funcionamiento de una fábrica de artículos de goma en la calle de Cariñena, núm. 9, (barrio de la Romareda); se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de enero de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 246.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 10 de febrero próximo, y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones, modelo de proposición y muestras a que deben ajustarse, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica, todos los días laborables, desde esta fecha y hora de nueve a trece.

Zaragoza, 24 de enero de 1921.—El Director, Segundo Sarmiento.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 211.

Clarés de Ribota.

Desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, se encontrarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales y el presupuesto municipal ordinario, confeccionados para el año 1921-22, en cuyo plazo podrán examinarlos los que puedan estar interesados y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Clarés de Ribota, 18 de enero de 1921.—P. O. del Alcalde, El Secretario, Sotero Calabia.

Núm. 207.

Fuentes de Ebro.

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 1 al 4 del próximo mes de febrero, en casa del Recaudador, calle San Blas, número 2 y el segundo período de dicho trimestre se cobrará del 25 al 28 del indicado febrero.

Fuentes de Ebro, 20 de enero de 1921.—El Alcalde, A. Viamonte.

Núm. 200.

Orés.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días se hallarán expuestos al público los documentos siguientes: padrón de cédulas personales

para el ejercicio de 1921, y presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1921-22; durante dicho período podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

Orés, 16 de enero de 1921.—El Alcalde, Antonio Burguete.

Núm. 206.

Sediles.

El padrón de cédulas personales, formado para el corriente año, y la matrícula industrial, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales todo vecino podrá examinar ambos documentos y presentar las reclamaciones que crea procedentes.

Sediles, 20 de enero de 1921.—El Alcalde, Félix Blasco.

Núm. 201.

Torrálbilla.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal para 1921-22 y padrón de cédulas personales para el mismo año.

Torrálbilla, 19 de enero de 1921.—El Alcalde, ejerciente, Víctor Esteban.

Núm. 208.

Vistabella.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1921-22, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Vistabella, 20 de enero de 1921.—El Alcalde, Tomás Mainar.

Núm. 212.

Villanueva de Gállego.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con el sueldo anual que figura en el presupuesto.

Término para solicitar treinta días.

Los aspirantes acompañarán a la instancia copia del título, o en su defecto certificado de tener constituido el depósito para el mismo, así como cuantos datos y aptitudes tengan para el desempeño del cargo.

Villanueva de Gállego, 16 de enero de 1921.—El Alcalde, P. O., Hipólito Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 6.º del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 189.

MORON MARTÍN, Antonio; de diez y ocho años, soltero, hijo de Juan y Vicenta, natural de Madrid, vecino de Barcelona, domiciliado Trovador, cuarenta y nueve, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se sigue contra el mismo y otro, sobre hurto.

Imprenta del Hospicio.